

ción fuera preciso emplear otros folios, en todos ellos deberá constar, como encabezamiento, el título de la misma y fecha de su admisión por la Mesa.

Artículo Noveno.— 1. Junto a la firma del proponente se indicará su nombre y apellidos, número de Documento Nacional de Identidad y municipio en cuyas listas electorales se halle inscrito.

2. Las firmas serán autenticadas, bien por fedatarios públicos, bien por fedatarios especiales designados por la Comisión Promotora, mediante escritura pública otorgada ante Notario.

3. La autenticación indicará la fecha y deberá hacerse pliego por pliego, consignando en cada uno de ellos el número de firmas extendidas en el mismo.

4. Los fedatarios especiales deberán ser mayores de edad, estar en plena posesión de sus derechos civiles y políticos y gozar de la condición de riojanos.

Artículo Décimo.— 1. Los pliegos deberán entregarse en la Diputación General de La Rioja, la cual, en los quince días siguientes, procederá a las oportunas comprobaciones de la documentación presentada. Asimismo, la Diputación General remitirá los pliegos a la Junta Electoral competente para que ésta proceda según la legislación vigente.

2. Comprobado el cumplimiento de los requisitos legales, si el número de firmas válidas resultare igual o superior a seis mil, la Mesa de la Diputación General ordenará la publicación de la proposición de Ley, quedando en condiciones de ser incluida en el orden del día del Pleno de la Cámara para su toma en consideración.

Artículo Undécimo.— La Diputación General de La Rioja indemnizará a la Comisión Promotora por los gastos necesarios realizados y debidamente acreditados, en una cuantía que no exceda de quinientas mil pesetas (500.000 pts.).

Esta cuantía será actualizada anualmente en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo Duodécimo.— Los procedimientos de iniciativa legislativa regulados en la presente Ley que estuvieren en tramitación en la Diputación General de La Rioja no decaerán al disolverse ésta.

Disposición Adicional.— Se autoriza al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja para dictar las disposiciones que exija el desarrollo y cumplimiento de la presente Ley.

Disposición Final.— La presente Ley entrará en vigor el día de su última publicación.

Logroño, 20 de mayo de 1985.— El Presidente, José María de Miguel Gil.

Consejería de Salud y Consumo

—/1896

Orden de la Consejería de Salud y Consumo por la que se convoca Curso de Auxiliar Sanitario a celebrar en su Escuela Departamental dependiente de la Escuela Nacional de Sanidad, a desarrollar de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.— El curso comenzará el día 1 de octubre de 1985, teniendo una duración de dos meses, el horario lectivo será de 10 horas semanales impartíendose de lunes a viernes, de 17 a 19 horas.

Existirán clases prácticas en el horario de mañana que oportunamente se determine.

Segunda.— Los aspirantes que deseen acceder al mismo deberán tener cumplidos 18 años, requisito que justificarán con una fotocopia del D. N. I.

Tercera.— El número de alumnos estará limitado a 100 plazas, de las que 50% se reservan para los aspirantes que trabajen en cualquiera de las depen-

dencias de la Consejería de Salud y Consumo y Trabajo y Bienestar Social, que no tuvieran la titulación correspondiente.

Cuarta.— Si las solicitudes de plazas reservadas para el personal de las Consejerías superase el cupo establecido, se procederá a la selección, de acuerdo al siguiente Baremo:

- Personal de plantilla laboral o funcionario.
- Contratados e Interinos.
- Antigüedad en el mismo.

Si no se cubrieran todas las plazas restringidas, estas pasarán al turno libre o viciversa.

Quinta.— En igualdad de condiciones se podrá realizar una nueva prueba de selección.

Sexta.— El plazo de presentación de instancias será de 30 días naturales a partir de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de La Rioja.

Se acompañarán a la instancia, los documentos justificativos de pertenecer a la plantilla de la Comunidad Autónoma.

Séptima.— La lista de admitidos se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Salud y Consumo, antes del día 15 de Septiembre.

Octava.— El importe de la matrícula es de 15.000 pesetas, estando exentas del pago de matrícula el personal incluido en turno restringido.

Novena.— Al finalizar el Curso, el Tribunal Calificador, que estará compuesto por el Director Regional de Salud, como Presidente y el Jefe de la Sección de Epidemiología y un representante de la Escuela Nacional, como vocales y el responsable de Educación para la Salud que actuará como Secretario, someterá a los alumnos a las pruebas necesarias que garanticen su aprovechamiento, concediendo las calificaciones de APTO y NO APTO.

A los declarados APTOS les será expedido por la Escuela Nacional de Sanidad, el Diploma de Auxiliar Sanitario.

Logroño, 17 de mayo de 1985.— El Consejero de Salud y Consumo, Javier Gost Garde.

Diputación General de La Rioja

CORRECCION DE ERRORES

Concurso-oposición para cubrir una plaza de Letrado

Advertido error en el texto del anuncio de la convocatoria para la provisión de la plaza de Letrado de esta Diputación General, publicado en el Boletín Oficial número 61, de 28 de mayo, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

—Página 650: Donde dice, "Día 5 de julio del presente año, viernes, a las 10 horas", debe decir: "Día 8 de julio del presente año, lunes, a las 9 horas".

Logroño, 28 de mayo de 1985.

El Presidente,

Félix Palomo Saavedra

II. Administración Civil del Estado

Delegación General del Gobierno

PUBLICIDAD AEREA

1592/1738

Don Antonio Escondrillas Santamaría, en representación de PUBLICIDAD AEREA DE GALICIA, S.A. con domicilio social en Vigo, calle Vía Norte, 29 bajo, ha solicitado de esta Delegación del Gobierno permiso para sobrevolar desde el Aeropuerto de Logroño, durante un año la provincia de La Rioja.

La publicidad consistirá en el remolque de cartel aéreo así como lanzamientos publicitarios (ballones, viseras, requeños paracaídas, etc). con destino a las firmas y slogans utilizados en Televisión, radio y prensa.